

# PROTOCOLO

DE ESTÁNDARES MÍNIMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL  
ABORDAJE DE SITUACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES RECIBIDOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



Fiscalía  
General  
de Justicia  
Ciudad de México



RELAF  
Por el derecho a vivir  
en familia y comunidad

unicef   
para cada niño

---

# CONTENIDOS

- 1. Presentación: temporalidad, ámbito, características y objetivos de la aplicación del Protocolo** ..... 3
- 2. Disposiciones generales**..... 4
  - 2.1. Estándares mínimos y consideraciones generales..... 4
  - 2.2. Procedimientos comunes a todas las rutas de intervención..... 5
- 3. Ruta de intervención inicial en el marco de la contingencia** ..... 7
  - 3.1. Recepción del niño, niña o adolescente en la Agencia 59 en el marco de la contingencia ..... 7
  - 3.2. Análisis situacional del niño, niña o adolescente y su contexto familiar y comunitario de origen para la toma de decisiones en el marco de la contingencia..... 7
- 4. Ruta de intervención cuando no es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia** ..... 9
  - 4.1. Permanencia del niño, niña o adolescente en su familia y comunidad de origen ..... 9
  - 4.2. Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia ..... 9
  - 4.3. Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia ..... 10
  - 4.4. Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia ..... 10
- 5. Ruta de intervención cuando es necesario iniciar una carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el niño, niña o adolescente en el marco de la contingencia** ..... 11
  - 5.1. Apertura y desarrollo de la carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el niño, niña o adolescente en el marco de la contingencia ..... 11
  - 5.2. Acciones posteriores a la determinación (cierre) de la carpeta de investigación en el marco de la contingencia ..... 12
- 6. Ámbitos de cuidado del niño, niña o adolescente durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia** ..... 12
  - 6.1. Permanencia del niño, niña o adolescente en su familia y comunidad de origen durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia ..... 13
  - 6.2. Integración del niño, niña o adolescente a una familia de acogida en el marco de la contingencia..... 14
  - 6.3. Integración del niño, niña o adolescente a un Centro de Asistencia Social en el marco de la contingencia ..... 14
  - 6.4. Derivación y traslado del niño, niña o adolescente a un servicio de atención especializada de internación durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia..... 15
- ANEXOS**
- Anexo 1: Ficha técnica..... 17
- Anexo 2: Glosario..... 18
- Anexo 3: Circuito para el abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19 ..... 19
- Anexo 4: Lista de cotejo 1: Ruta de intervención cuando NO es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia ..... 20
- Anexo 5: Lista de cotejo 2: Ruta de intervención cuando es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia ..... 24

## Presentación: temporalidad, ámbito, características y objetivos de la aplicación del Protocolo

**Este Protocolo constituye una guía de trabajo interinstitucional para equipos técnicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (particularmente, los equipos de la Agencia 59) y el DIF CDMX (particularmente, la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el G1<sup>1</sup>) en cuanto al abordaje de las situaciones de NNA recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19. La aplicación de este instrumento se circunscribe temporalmente a la vigencia de las condiciones excepcionales configuradas por este contexto.**

La contingencia por COVID-19 y las medidas para prevenir y controlar la pandemia pueden afectar de diversas maneras a los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) y sus familias. Particularmente, los grupos familiares que se encuentran en situación de pobreza pueden experimentar situaciones de alto estrés debido al aislamiento social, el descenso de sus ingresos o desempleo, el cierre de las escuelas y espacios comunitarios de contención, la interrupción o dificultad en el acceso a programas sociales, servicios de salud mental, entre otros. Estas situaciones pueden **incrementar la ocurrencia de situaciones de violencia, abuso, explotación, abandono de NNA, conflictos familiares**. Frente a ello, la tarea interinstitucional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ CDMX) y el Sistema DIF de la Ciudad de México (en adelante, DIF CDMX) se visualiza como un “servicio esencial”, por lo que es necesario establecer con claridad las rutas de intervención para los casos que son ingresados por la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19.

Independientemente de la existencia o la necesidad de establecer **otros protocolos** para estos casos (por ejemplo, protocolos de actuaciones judiciales, de valoración médico-legal, de defensa pública o de persecución penal), este instrumento intenta delimitar **un ámbito de actuación**

**para la articulación de tareas** entre las instituciones encargadas de la investigación y la atención de NNA que han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos: los equipos técnicos de la FGJ CDMX y el DIF CDMX. Por lo tanto, su aplicación permitirá un abordaje pertinente de la situación de los NNA, procurando evitar su exposición excesiva ante instancias formales y fomentando el resguardo de todos sus derechos; entre los más relevantes, su integridad personal y su derecho a vivir en familia.

Este Protocolo es un **instrumento de carácter dinámico** que da cuenta de las distintas rutas de intervención y las responsabilidades específicas de quienes deben actuar para la garantía, restitución de derechos e investigación de presuntos delitos cometidos contra NNA en el período excepcional de la pandemia. Son sus objetivos:

- Asegurar que las actuaciones intersectoriales para la recepción de NNA, denuncias y análisis situacional constituyan una base segura sobre la cual tomar decisiones centradas en el interés superior del niño (en adelante, ISN).
- Preservar la permanencia de los NNA con sus familias y comunidades de origen, siempre que esto sea posible, mientras se desarrolla la investigación o cuando esta no es necesaria.
- Prevenir la separación de las familias y la inclusión innecesaria de los NNA en cuidados alternativos.

<sup>1</sup> La coordinación del grupo G1 de la Agencia 59 está adscripta a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF CDMX.

- Identificar el cuidado alternativo idóneo para cada NNA cuando sea necesaria su inclusión, durante la investigación del presunto delito.
- Garantizar condiciones de cuidado del NNA durante la contingencia, en todos los contextos en los que pueda estar incluido durante la investigación: familia de origen, familia de acogida, Centro de Asistencia Social (en adelante, CAS) o Servicio Especializado con Internación.
- Identificar indicadores que permitan detectar situaciones en las que el NNA no está siendo idóneamente cuidado para la planificación oportuna de un cambio de contexto.
- Promover el uso de procedimientos sencillos y adaptados a las necesidades de cada NNA en función de la vulneración sufrida, género, necesidades culturales, edad, madurez, salud mental u otra circunstancia específica.
- Asegurar el éxito de las investigaciones, con la menor afectación o complejización posible a la situación de los NNA asistidos.

## 2. Disposiciones generales

Las situaciones de NNA recibidos en la Fiscalía Especializada deben abordarse bajo un paradigma de intervención formado por seis enfoques: enfoque de derechos, enfoque del ciclo de vida, enfoque intercultural, enfoque inclusivo y de no discriminación, enfoque de género y enfoque sistémico. Estos deben ser la referencia de los equipos técnicos, incluso en contextos de contingencia como el de la pandemia de COVID-19.

De igual manera, existen ciertos estándares transversales y procedimientos comunes a todas las rutas de intervención que los equipos deben aplicar.

### 2.1. Estándares mínimos y consideraciones generales

En el contexto de la contingencia por la pandemia de COVID-19, los equipos técnicos intervinientes (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –en adelante, PPDNNA–, G1, Agencia 59, particularmente) deben aplicar los siguientes estándares mínimos:

- **Trabajo en la singularidad.** Toda intervención que se inicia al recibir un NNA en la Fiscalía Especializada debe enfocarse desde una perspectiva de “caso por caso”. Cada una de las condiciones especiales (sexo, edad, etnia, lengua, discapacidad, entre otras) del NNA deben ser respetadas y tenidas en cuenta, sin discriminación.

- **Interés superior del niño.** Considerando el “trabajo en la singularidad”, el ISN se sitúa como una pauta de orientación esencial para la atención de casos concretos. Este principio se vincula a la adopción de las medidas que permitan el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA, entre los cuales la opinión de estos resulta fundamental. De esta forma, si luego de un análisis de la situación del NNA se identifican necesidades que deben ser atendidas para su adecuada protección, los esfuerzos interinstitucionales deben encaminarse hacia la máxima satisfacción de estas en el marco de la pandemia.

- **Actuaciones y procedimientos amigables para los NNA.** En cada gestión y diligencia en los casos que son de conocimiento de las instituciones, los equipos técnicos deben realizar esfuerzos por establecer prácticas adaptadas a las circunstancias particulares de cada NNA. Para ello, deben incorporar mecanismos que prevengan los efectos negativos del contacto de los NNA con las instituciones del Estado y aseguren intervenciones acordes con las necesidades y derechos que los asisten, evitando la revictimización.

- **Minimizar la revictimización de los NNA.** Los equipos técnicos deben evitar exponer in-

necesariamente al NNA a la reedición de los hechos traumáticos que han dado origen a la intervención. También deben evitar desarrollar procedimientos que hieran la sensibilidad o expongan a nuevas situaciones de daño o vulneración de derechos de los NNA.

- **Participación de los NNA.** Los NNA tienen derecho a estar informados debidamente, a ser escuchados con apertura y sensibilidad y a participar en los procesos que los involucran. Los equipos técnicos que intervienen en las distintas rutas de actuación identificadas en este Protocolo deben respetar el derecho de los NNA a ser oídos y a que su opinión sea considerada en la toma de decisiones, en base al principio de autonomía progresiva. Para ello, se deben crear espacios y aplicar métodos para que a los NNA les resulte posible expresarse.
- **Participación de la familia de origen.** Los equipos técnicos deben garantizar que los cuidadores primarios de los NNA sean informados y orientados en todo lo que hace al proceso en el que se encuentran involucrados, asegurar su participación activa y colaborativa a lo largo de todas las instancias, considerando las circunstancias de su posible responsabilidad en la vulneración de los derechos, y las condiciones particulares familiares y comunitarias durante la pandemia.
- **Excepcionalidad de la separación del NNA de su familia de origen.** La falta de recursos materiales o la vulneración de derechos de NNA asociada a la pobreza exclusivamente no legitima la judicialización del caso ni la separación del NNA de su familia de origen. En el marco de la contingencia por COVID-19, los equipos técnicos deben preservar la permanencia de los NNA en su ámbito familiar de origen siempre que sea posible. Para ello, debe disponerse de recursos para su fortalecimiento y ofrecerlos cuando se requiere. La separación debe decidirse cuando se identifican situacio-

nes graves de violencia, maltrato, explotación, abuso sexual, entre otras, que además ameritan iniciar una carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el NNA.

- **Desinstitucionalización.** Frente a la necesidad de separación del NNA de su familia de origen durante la investigación de un presunto delito en el marco de la contingencia, los equipos técnicos deben priorizar los cuidados alternativos basados en familia (como lo son el acogimiento familiar en familia extensa o el acogimiento familiar en familia ajena) frente a las modalidades residenciales, preservando la garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria del NNA.

## 2.2. Procedimientos comunes a todas las rutas de intervención

**El equipo de la PPDNNA y el G1 deben asegurar que el NNA se encuentre adecuadamente cuidado durante la contingencia por COVID-19, en todos los contextos en los que puede estar incluido: familias de origen, acogimiento en familia extensa, acogimiento en familia ajena, CAS o servicio especializado de internación, garantizando la máxima satisfacción de sus derechos.**

Para ello, los equipos técnicos deben desarrollar los siguientes procedimientos que resultan comunes a todas las rutas:

- **Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado y garantía de derechos durante la contingencia.** La base para su elaboración será el Estudio de tamizaje para la detección del riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes (en adelante, Tamizaje), que debe aplicar el equipo técnico de la PPDNNA cuando la situación del NNA es recibida en la Fiscalía Especializada.<sup>2</sup> El objetivo del plan es asegurar que el NNA esté integrado en un ámbito de cuidado seguro, estable e idóneo du-

<sup>2</sup> El "Estudio de tamizaje..." ya es conocido y aplicado por los equipos de la CDMX. En sucesivas fases del proceso de adecuación de este circuito de intervención podrá ser revisado y fortalecido desde la perspectiva de la protección integral de los derechos de los NNA.

rante la contingencia. En este plan se deben establecer las responsabilidades de quienes asumen el cuidado, a partir de la identificación de necesidades y áreas de atención que requiere el NNA. Asimismo, debe contener el esquema de apoyos materiales, técnicos y económicos a ser proporcionados por parte de las entidades públicas o privadas.

- **Recursos y servicios disponibles durante la contingencia.** En el plan para asegurar las condiciones de cuidado, los equipos técnicos de la PPDNNA, el G1 y la Agencia 59 deben identificar e incluir los recursos y servicios de apoyo familiar e individual para el NNA disponibles en el contexto actual, cuyo acceso sea viable y posible. Entre los recursos y servicios que ofrece el DIF CDMX se encuentran: atención psicológica, apoyo con despensas, apoyo económico para las familias de acogida, servicios especializados y becas para los NNA. Por parte de la FGJ CDMX, los Centros de Atención a Víctimas, con atención remota en el marco de la contingencia.
- **Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia.** El plan debe contar con mecanismos y medios de seguimiento para asegurar las condiciones de cuidado apropiadas del NNA durante la contingencia, **en todas las situaciones de cuidado en las que pueda encontrarse.** Para ello, la PPDNNA y el G1 deben utilizar medios virtuales de comunicación, oportunamente acordados con los cuidadores primarios del NNA —según los dispositivos y plataformas que utilizan habitualmente—, y se deberá comprometer a los cuidadores a tenerlos disponibles para los contactos de seguimiento. Si es necesario, los equipos también realizarán entrevistas en sede o domicilio en apego con las normas de seguridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias.
- **Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia.** El plan terminará una vez superado el contexto de emergencia sanitaria.

## Preparación del NNA y las familias

Los equipos deben desarrollar procesos de preparación de los actores involucrados que son comunes a las rutas de intervención cuando implican o no un cambio en el contexto de cuidado del NNA. Ello cuando se debe proceder a la separación del NNA de su familia de origen mientras se desarrolla la carpeta de investigación, cuando los NNA permanecen en la familia de origen pero con ocurrencia de cambios en la dinámica familiar derivados del inicio de una carpeta de investigación que involucra a un progenitor u otro integrante familiar conviviente del NNA o cuando, luego de un proceso de mediación, se identifica a un progenitor como el responsable del cuidado durante la contingencia. El equipo de la PPDNNA debe desarrollar los procedimientos de preparación que se detallan a continuación:

- **Preparación del NNA.** El equipo debe informar y orientar al NNA respecto de su situación, la necesidad de cambio del ámbito de cuidado y el inicio de la carpeta de investigación por el presunto delito cometido en su contra, cuando sea el caso. Junto con ello, identifica necesidades, expectativas y temores que deben ser atendidos de forma clara y sensible. El equipo debe entregar la información en un lenguaje sencillo, ajustado a la edad y el grado de madurez del NNA, evitando recurrir a conceptos técnicos que puedan confundirlo o inquietarlo.
- **Información a la familia de origen.** El equipo técnico debe garantizar la participación de la familia en la construcción del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia, en los casos de permanencia del NNA en dicho grupo familiar. Asimismo, debe informar a la familia sobre la decisión de separación y la apertura de una carpeta de investigación sobre un presunto delito cometido contra el NNA, cuando sea el caso. Uno de los mecanismos utilizados para la comunicación será la notificación entregada por la Policía de Investigación.

- **Preparación de las familias de acogida.** En caso de integración del NNA a una familia de acogida (extensa o ajena), el equipo de la PPDNNA debe aplicar el Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el

acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19 y desarrollar un encuentro de presentación entre el NNA y la familia de acogida.

### 3. Ruta de intervención inicial en el marco de la contingencia

En un lapso de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación del NNA, los equipos técnicos de la PPDNNA, el G1 y la Agencia 59 deben desarrollar una ruta inicial de protección integral. En síntesis, la recepción de la denuncia sobre un presunto delito y evaluación del caso, a partir del cual toman decisiones sobre la necesidad de separación del NNA de su familia de origen (e integración a una modalidad de cuidado alternativo) y sobre la necesidad de iniciar una carpeta de investigación.

#### 3.1. Recepción del niño, niña o adolescente en la Agencia 59 en el marco de la contingencia

El equipo de la PPDNNA ubicado en la Agencia 59 es el que debe encargarse de recibir al NNA. Este podrá concurrir solo o acompañado, o ser derivado a la Agencia 59, para denunciar y/o solicitar apoyo ante una situación de vulneración de derechos que podría constituir un delito cometido en su contra.

Cuando el NNA concurre solo a la Agencia 59, el equipo de la PPDNNA debe localizar a la familia de origen para continuar el proceso de análisis situacional que se inicie con el NNA en sede de la Agencia, al momento de la recepción, con la aplicación del Tamizaje (ver sección 3.2. Análisis situacional del niño, niña o adolescente y su contexto familiar y comunitario de origen para la toma de decisiones en el marco de la contingencia).

En ocasiones, no es el NNA quien concurre a la Agencia a denunciar o solicitar apoyo, sino un adulto vinculado a él (uno de sus progenitores, otro familiar, un referente afectivo o un miembro de la comunidad testigo de la situación). Otras veces, la

denuncia llega a través de un oficio de otra dependencia pública (por ejemplo, hospitales públicos donde el NNA se encuentra internado), de derivaciones de las agencias desconcentradas de la Fiscalía, de denunciante particulares que se identifican o son anónimos, entre otros.

Asimismo, las denuncias pueden realizarse de manera presencial, por escrito, por vía telefónica (a través de un llamado a la Fiscalía Especializada, al DIF CDMX) y/o de forma electrónica.

**Cualquiera sea el denunciante y la vía a través de la cual se realiza la denuncia, será el equipo de la PPDNNA el responsable de recibir la situación para analizarla desde una perspectiva integral de protección de derechos, a través de entrevistas y la aplicación del Tamizaje.**

#### 3.2. Análisis situacional del niño, niña o adolescente y su contexto familiar y comunitario de origen para la toma de decisiones en el marco de la contingencia

Tras recibir al NNA, el equipo de la PPDNNA debe analizar la situación a través de una entrevista a este y a sus cuidadores primarios. En ella, el equipo debe aplicar el “Tamizaje”. Si bien esta herramienta ha sido diseñada para que los equipos del DIF CDMX la apliquen en las entrevistas individuales al NNA en terreno (particularmente en su domicilio), su utilización también resulta válida en los casos que recibe la PPDNNA en la Agencia 59, en el marco de la contingencia.

El objetivo de este análisis es que el equipo de la PPDNNA obtenga elementos suficientes para la toma de decisiones en cuanto a la necesidad de

iniciar una carpeta de investigación y la posible separación del NNA de su familia de origen, su inclusión en cuidados alternativos o su permanencia en la familia con apoyos.

**La aplicación del Tamizaje permitirá al equipo analizar el nivel de riesgo y la presencia de distintos tipos de maltrato (violencia física, emocional o sexual, negligencia, abandono) en el contexto familiar de origen. Los presuntos delitos que pueden identificarse a partir de este son: omisión de auxilio o cuidados, violencia familiar, abandono de personas, delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, sustracción o retención de NNA.**

También posibilitará aplicar un diagnóstico diferencial: identificar si se trata de un presunto delito que es necesario investigar o de ciertas debilidades en las habilidades y capacidades de crianza de los cuidadores, debidas a factores culturales, de salud mental u otras circunstancias.

Con la finalidad de evitar la realización de entrevistas o tomas de declaraciones futuras que no sean imprescindibles, en esta diligencia el equipo debe obtener la mayor cantidad de información con respecto a la situación del NNA, las circunstancias del presunto delito cometido y las necesidades que este presenta para su futura intervención y reparación. Para ello, se requerirá que los profesionales que intervengan en esta acción cuenten con los recursos materiales adecuados y las competencias funcionales suficientes para abordar todas las complejidades que presente el caso y la situación específica del NNA.

Se entenderá por “competencias funcionales” el conocimiento, la experticia y la preparación de los profesionales para abordar adecuadamente el trabajo con NNA en cada uno de los campos que contemple dicha diligencia, comprendiendo las necesidades particulares de la niñez y la implicancia del respeto, la garantía y la protección de sus derechos.

En lo que respecta a los “recursos materiales”, se deberá contar con espacios debidamente acondicionados para la diligencia, de manera que esta no resulte

en una acción intimidatoria u hostil para los NNA. Ello podría acarrear no solo el fracaso de estas entrevistas sino un perjuicio mayor para los propios NNA.

**Las decisiones en relación con la necesidad de iniciar una carpeta de investigación y de separar al NNA de su familia de origen deben ser tomadas de forma conjunta entre el equipo de la PPDNNA, el G1 y el equipo de la Agencia 59.** Particularmente, la PPDNNA debe analizar la situación desde una perspectiva de protección integral de derechos, mientras que el G1 apoyará la toma de decisiones explorando redes familiares y comunitarias disponibles y el equipo de la Agencia 59 analizará la situación identificando indicios de un presunto delito. Siguiendo los estándares mínimos transversales, el NNA debe participar de la decisión tomada y, en caso de iniciarse una carpeta de investigación y la separación de su familia de origen, debe ser informado de forma clara y sensible, con metodologías acorde a su edad y grado de madurez.

**Asimismo, la modalidad de cuidado alternativo debe ser seleccionada por los equipos técnicos en forma conjunta, priorizando el acogimiento familiar con miras a garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria del NNA** durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia por COVID-19. Dentro de esta modalidad, es principio del acogimiento familiar la integración del NNA en familia de acogida extensa o con referentes afectivos del NNA, aplicando el Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19.

Cuando es uno de los progenitores del NNA quien concurre a la Agencia 59 a denunciar **un delito de retención o sustracción** (por lo general, por parte del otro progenitor del NNA, cuando hay una custodia dada por un Juez de lo Familiar), el Ministerio Público debe tomar la entrevista al denunciante en sede de la Agencia 59, abrir una carpeta de investigación, designar un Policía de Investigación y activar la Alerta Amber.



## 4. Ruta de intervención cuando no es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia

En los casos en los que, luego del análisis situacional del NNA y la reunión para la toma de decisiones entre los equipos técnicos de la PPDNNA, el G1 y la Agencia 59 **se resuelve que no es necesario iniciar una carpeta de investigación, el NNA debe permanecer con su familia de origen, y los equipos deben asegurar condiciones de cuidado adecuadas a partir de un plan durante la contingencia.**

Este es el caso de NNA y sus familias que se encuentran en diversas situaciones de vulnerabilidad, profundizadas por el contexto de pandemia. También es el caso de cuidadores primarios a quienes, a partir del “Tamizaje”, se les han identificado ciertas debilidades en sus habilidades y capacidades de cuidado que es necesario fortalecer. Finalmente, puede tratarse de situaciones vinculadas a conflictos familiares, en las que existen situaciones de vulnerabilidad en los vínculos o problemáticas sociales diversas que atraviesan a las familias y los NNA, pero sin presencia identificada de delitos. A las anteriores, se suman situaciones de retención por parte de progenitores separados, que alegan falta de cuidados específicos y argumentan que se comportan de ese modo para prevenir el contagio del COVID-19.

**En los casos de conflictos familiares –en el marco de la contingencia y utilizando las herramientas virtuales de comunicación–, los equipos de la PPDNNA y la Agencia 59 deben realizar una mediación entre las partes involucradas para promover el diálogo de modo directivo, priorizar el ISN, lograr acuerdos y garantizar el cuidado seguro y estable del NNA.**

Por último, se debe considerar que, durante la contingencia, los Juzgados de Familia no están operando en este tipo de situaciones. **Los acuerdos logrados se deben plasmar en un acta acuerdo**

**que firmarán las partes involucradas, incluido el NNA. Dichos acuerdos deben contener la definición del ámbito familiar de cuidado idóneo para el NNA y las responsabilidades de quien asume el cuidado durante la contingencia.**

### 4.1. Permanencia del niño, niña o adolescente en su familia y comunidad de origen

Frente a las situaciones descritas que no ameritan separar al NNA de su familia y/o iniciar una carpeta de investigación, los equipos técnicos deben desarrollar una intervención para que la permanencia del NNA en su familia y comunidad de origen sea segura y estable durante la contingencia. La posibilidad de construir y desarrollar planes de fortalecimiento familiar con un abordaje integral de las nuevas situaciones recibidas en la Fiscalía Especializada se encuentra limitada en el contexto de emergencia sanitaria. Es por ello que **el apoyo debe estar centrado en la implementación de un plan de cuidado para preservar condiciones seguras, con la mediación y orientación a las familias, a fin de prevenir situaciones que podrían derivar en futuras separaciones.**

### 4.2. Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

El objetivo del plan cuya base es el diagnóstico integral de la situación elaborado por la PPDNNA es asegurar que el NNA esté integrado en un ámbito de cuidado seguro, estable e idóneo durante la contingencia. En este plan se deben establecer las responsabilidades de cuidado de la familia de origen, a partir de la identificación de necesidades y áreas de atención que requiere el NNA.

Asimismo, el plan de cuidado debe contener un esquema de apoyos materiales, técnicos y eco-

nómicos que serán provistos por entidades públicas y privadas, y que les permitan a las familias hacer frente a los desafíos y las situaciones que se presentan en el marco de la contingencia, así como reducir los factores que pueden generar alto estrés. Estos se vinculan **con el aislamiento social, la reducción de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas como la alimentación, el impacto emocional de la incertidumbre o temor que acarrea la enfermedad o la posibilidad de contagio**, entre otros. Estos recursos, como también las redes de apoyo, deben ser identificados e incluidos en el plan por el G1.

El plan de cuidado en el marco de la contingencia por COVID-19 también debe contener **orientaciones sobre el cuidado de la salud, contención y escucha a los NNA frente a las angustias o temores que despierta la amenaza a la salud propia o de sus afectos, la rutina familiar y las actividades de los NNA** en el marco del aislamiento social, entre otros.

**Este plan tiene una duración de 30 días prorrogables, teniendo en cuenta tanto la situación del NNA como las disposiciones de las autoridades sanitarias de la CDMX.**

#### **4.3. Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia**

Un esquema de seguimiento del plan de cuidado debe ser acordado por el equipo de la PPDNNA, el G1, la familia y el NNA en el momento de la integración de este.

**Los equipos técnicos de la PPDNNA y el G1 deben ser los encargados del seguimiento. Para ello, utilizarán medios virtuales de comunicación, oportunamente acordados con los cuidadores primarios del NNA, según los dispositivos y plataformas que utilizan habitualmente y que se comprometen a tener disponibles para las instancias de seguimiento. Si fuera necesario, los equipos también realizarán entrevistas en sede o domicilio, en apego con las normas de**

#### **seguridad e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias.**

El equipo del G1 debe asegurar que los servicios y recursos identificados para el apoyo familiar y del NNA en particular se encuentren disponibles y que se pueda acceder a ellos.

Asimismo, en los casos de acuerdos familiares alcanzados a partir de una instancia de mediación, el equipo de la PPDNNA debe monitorear el cumplimiento de los acuerdos y apoyar la resolución de conflictos que pudieran emerger.

Cuando, en el marco del seguimiento, los equipos técnicos de la PPDNNA y el G1 identifican **debilidades en las condiciones o capacidades de cuidado que no habían sido inicialmente detectadas, deben reforzar el plan** a fin de dar especial apoyo para fortalecerlas y mejorarlas.

Contrariamente, en caso de que esas debilidades no sean compatibles con la provisión de un cuidado idóneo, seguro y estable del NNA, el equipo de la PPDNNA debe evaluar la situación siguiendo los procedimientos de la ruta inicial de intervención contenidos en el presente Protocolo. Ello, con el fin de tomar decisiones, junto con el equipo de la Agencia 59 y el G1, sobre **la necesidad de separación y provisión de cuidado en ámbito alternativo y respecto de la necesidad de iniciar una carpeta de investigación.**

#### **4.4. Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia**

El plan de cuidado durante la contingencia **debe cerrarse al finalizar el contexto de emergencia sanitaria.** Posteriormente, y restablecidos la plena operatividad de los equipos técnicos, servicios, programas y recursos habituales, el equipo técnico de la PPDNNA realizará un diagnóstico integral de la situación del NNA, su familia y contexto de origen para **elaborar un plan de restitución de derechos**, con foco en el fortalecimiento familiar.

En los casos en los que, en el marco del seguimiento del plan, el equipo de la PPDNNA evalúa y toma la decisión (en conjunto con el G1 y la Agencia 59) de separar al NNA de su familia de

origen, el plan para asegurar las condiciones de cuidado vigente hasta ese momento finaliza, y se procede a la evaluación y la confección del plan de restitución de derechos.

## 5. Ruta de intervención cuando es necesario iniciar una carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el niño, niña o adolescente en el marco de la contingencia

En seguimiento de la ruta inicial de intervención, luego de realizado el diagnóstico de situación, los equipos de la Agencia 59, la PPDNNA y el G1 deben tomar dos decisiones: si es necesario iniciar una carpeta de investigación y si se debe separar al NNA de su familia de origen mientras se desarrolla la investigación del delito.

**En caso de que sea necesario iniciar una carpeta de investigación, el equipo de la Agencia 59 debe ser el responsable de hacerlo.**

Cuando esta separación es necesaria, los equipos de la Agencia 59, la PPDNNA y el G1 deben analizar y definir cuál es la modalidad de cuidado alternativo más idónea para el NNA en función de la pronta integración del NNA en el contexto de cuidado. En línea con el estándar transversal de “desinstitucionalización”, **los equipos de la PPDNNA y el G1 deben explorar y evaluar opciones familiares** de cuidado como primera alternativa, priorizando el acogimiento familiar del NNA en familia extensa o referente afectivo del NNA.

### 5.1. Apertura y desarrollo de la carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el niño, niña o adolescente en el marco de la contingencia

El equipo de la Agencia 59 debe abrir la carpeta de investigación. El primer elemento que obtiene para su integración es la información relevada con la aplicación del Tamizaje por parte del equipo de la PPDNNA. Este permite reunir **indicadores** sobre situaciones y/o hechos ocurridos que,

al ser analizados por el equipo de la Agencia 59, determinan que son indicio **de un presunto delito cometido contra el NNA.**

Luego, en atención al derecho de participación del NNA, el equipo de la Agencia 59 **debe recoger su declaración inicial** respetando su edad, integridad y nivel de desarrollo, e incorporar a la carpeta de investigación todos los elementos de prueba identificados desde la recepción del NNA.

La elaboración de la carpeta de investigación **debe continuar**, los días subsiguientes a la apertura, con la realización de las **declaraciones, peritajes, entrevistas, revisiones, estudios médicos y cualquier otro recurso requerido.** El equipo de la Agencia 59 debe llevar a cabo estas acciones de la forma más expedita posible en el marco de la contingencia. De todas estas diligencias, aquellas que requieran realizarse con el NNA, o en su presencia, deben ajustarse a sus necesidades y recurrir a metodologías amigables y sencillas.

Entre las denominadas **metodologías amigables** se recomienda utilizar algunos de los siguientes recursos. **Esta lista no es exhaustiva y se debe trabajar progresivamente para su mejora, aun durante la pandemia:**

- Espacios físicos adaptados a los NNA.
- Acompañamiento profesional de parte de funcionarios con conocimientos en materia de niñez.
- Cuestionarios elaborados en lenguaje sencillo conforme a la edad y el grado de desarrollo de los NNA.

- Prácticas para explicar a los NNA el contenido y el propósito de las diligencias.
- Metodologías lúdicas en cada una de las intervenciones que se realicen.
- Instancias para que los NNA puedan expresarse libremente con respecto a la intervención que se realiza.
- Generación de momentos para la devolución y/o retroalimentación de las opiniones de los NNA.
- Disposición de acciones alternativas para aquellos casos en que los NNA no estén dispuestos a colaborar con la diligencia.

El equipo de la Agencia 59 debe **integrar en la carpeta de investigación las actuaciones realizadas** –tanto por el propio equipo de la Agencia 59 como por los equipos del DIF, en forma detallada y con el debido registro de fechas–, así como las líneas de investigación en la configuración del posible delito y la participación de los responsables.

Este equipo también debe incluir en la carpeta **una copia de la carta compromiso** elaborada cuando el NNA se incorpora a una modalidad de **cuidado alternativo** durante la contingencia. Este acuerdo tiene una vigencia de 30 días prorrogables de acuerdo con la situación del NNA y las disposiciones de las autoridades sanitarias de la CDMX. Se entrega una copia de este acuerdo a la familia y otra a la PPDNNA.

Una vez que el equipo de la Agencia 59 logra completar el proceso de apertura de la carpeta de investigación, esta debe ser trasladada a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes para continuar con la investigación.

## **5.2. Acciones posteriores a la determinación (cierre) de la carpeta de investigación en el marco de la contingencia**

Sin perjuicio de las decisiones que implica la determinación de la carpeta de investigación (judicialización, no ejercicio de la acción penal, reserva, facultad de abstenerse de investigar o salidas alternas), las instituciones **procurarán que las acciones que prosigan se desarrollen sin dilaciones indebidas** y en estricto apego a la protección de los derechos de los NNA. Ello implica la utilización de todos los recursos que tengan a su disposición para **evitar demoras innecesarias y lograr el debido resguardo y la certeza jurídica de los NNA que han sido víctima de los hechos investigados.**

Cuando finalice la contingencia y los recursos para la investigación vuelvan a sus operaciones ordinarias, se deberá priorizar la determinación de las carpetas de investigación, a fin de garantizar el acceso a la justicia de los NNA atendidos durante la emergencia.

---

## **6. Ámbitos de cuidado del niño, niña o adolescente durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia**

---

Como quedó indicado en apartados anteriores, una de las decisiones que los equipos de la Agencia 59, la PPDNNA y el G1 deben tomar tras la realización del análisis de la situación es si resulta necesario separar al NNA de su familia de origen mientras se desarrolla la investigación del delito.

Para ello, deben valorar si existen condiciones seguras y estables en el contexto familiar de ori-

gen. Tendrán en cuenta los hallazgos obtenidos a partir de la realización de entrevistas al NNA y a la familia, la aplicación del Tamizaje y demás técnicas aplicadas para el relevamiento de información desde la recepción del caso. El motivo por el cual se abre la carpeta de investigación debe ser un elemento importante para la toma de esta decisión. Todo ello, en atención al ISN.

**Las medidas y decisiones tomadas por los equipos deben ser proporcionales a la situación del NNA, a fin de no agravarla ni profundizar el padecimiento, y evitando su revictimización. Su intencionalidad, como queda dicho, debe ser garantizar el cuidado apropiado del NNA durante la investigación del presunto delito, en el marco de la contingencia.**

En los casos en los que sea necesaria la separación del NNA de su familia de origen, los equipos de la Agencia 59, la PPDNNA y el G1 deben analizar y definir cuál es la modalidad de cuidado alternativo más idónea para el NNA para la pronta integración del NNA en el contexto de cuidado. En línea con el estándar transversal de “desinstitucionalización”, los equipos de la PPDNNA y el G1 deben explorar y evaluar **opciones familiares de cuidado como primera alternativa, priorizando el acogimiento familiar del NNA en familia extensa o referente afectivo del NNA. Para ello, deben aplicar el Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19.**

Asimismo, los equipos deben contemplar otras modalidades de cuidado alternativo: la integración del NNA a un CAS o la derivación a servicios de atención especializada, con internación. **Estas modalidades residenciales deben utilizarse exclusivamente cuando los equipos evalúan que son especialmente beneficiosas o constructivas para el NNA**, atendiendo a la protección del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de los NNA.

En seguimiento de los procesos comunes a todas las rutas de intervención, los equipos de la PPDNNA y el G1 deben construir un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia. En este **plan de cuidado**, se deben establecer las **responsabilidades** de quienes lo asumen, a partir de la identificación de necesidades y áreas de atención que requiere el NNA. Asimismo, debe contener el **esquema de**

**apoyos** materiales, técnicos y económicos que proporcionarán las entidades públicas o privadas y un esquema de seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones y los acuerdos de cuidado del NNA (para ampliar la información sobre este punto, consultar la sección 2.2. Procedimientos comunes a todas las rutas de intervención).

**Cuando el NNA es incluido en una modalidad de cuidado alternativo, el plan de cuidado se integra en la carta compromiso con la que este se formaliza. Asimismo, el equipo de la Agencia 59 los reúne en la carpeta de investigación.**

En caso de que, debido al presunto delito en investigación, se haya establecido una **restricción perimetral** de los agresores al NNA, el cumplimiento de esta medida es verificado por el personal de **Policía de Investigación de la Agencia 59.**

### **6.1. Permanencia del niño, niña o adolescente en su familia y comunidad de origen durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia**

En las situaciones en las que se investigan delitos dentro del ámbito familiar y comunitario, pero se observa que hay miembros que pueden ser protectores del NNA, los equipos de la PPDNNA, el G1 y la Agencia 59 deben preservar la **permanencia del NNA con dichos miembros**, siempre que esto sea posible y cumpla con el ISN.

En los **casos de sustracción y retención del NNA** con una carpeta de investigación abierta durante la contingencia, iniciada por la denuncia de un progenitor u otro familiar, los equipos de la Agencia 59, la PPDNNA y el G1 deben priorizar la permanencia del NNA con algún miembro de su familia de origen, siempre que esto sea posible y en atención al ISN. **Si existe una determinación sobre la guarda y custodia del NNA emitida por una autoridad jurisdiccional antes de la contingencia**, el proceso de mediación debe estar orientado a **construir acuerdos** para su respeto y cumplimiento. Otro objetivo de dicha mediación

debe ser la **construcción de acuerdos familiares sobre las condiciones del cuidado del NNA**, que serán elementos del plan a confeccionar.

Por otra parte, **en los casos en los que no esté determinada la guarda y custodia** ni se llegue a un acuerdo entre las partes, los equipos de la Agencia 59 y la PPDNNA harán una valoración de los cuidadores primarios del NNA desde las áreas de psicología y trabajo social, a fin de decidir **quién será el que asuma la responsabilidad del cuidado durante la contingencia**; ello, tomando en cuenta la opinión del NNA en atención al principio transversal de participación. El resultado de esta valoración y la decisión tomada se plasmarán en una carta acuerdo que deben suscribir la familia y el NNA, y que se integrará a la carpeta de investigación hasta tanto se reanuden las actividades del Juzgado de lo Familiar (autoridad que determinará la situación de fondo del conflicto familiar). Toda la información recabada del caso durante la intervención **debe ser integrada a la carpeta y enviada oportunamente al Juzgado de lo Familiar una vez concluida la contingencia**. Con la reactivación de los servicios de investigación y diagnóstico, la PPDNNA realizará un diagnóstico integral de la situación e integrará un **plan de restitución de derechos** del NNA.

### **6.2. Integración del niño, niña o adolescente a una familia de acogida en el marco de la contingencia**

Los equipos de la PPDNNA y el G1 deben explorar y evaluar opciones familiares de cuidado como primera alternativa, priorizando el acogimiento familiar del NNA en familia extensa o referente afectivo del NNA. Para ello, deben aplicar el Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19, en el que se desarrollan los distintos momentos de intervención: búsqueda de familia de acogida, evaluación, capacitación de la familia, presentación del NNA y la familia, plan de cuidado, seguimiento y monitoreo, y fin del acogimiento familiar en el marco de la contingencia.

### **6.3. Integración del niño, niña o adolescente a un Centro de Asistencia Social en el marco de la contingencia**

Como ya se dijo, el acogimiento residencial solo debe ser utilizado **cuando represente una opción idónea y constructiva para el NNA** y su estancia le permita avanzar en su recuperación física y emocional.

El equipo de la PPDNNA debe preparar e **informar al NNA** que el acogimiento residencial será una medida de cuidado transitoria y necesaria para garantizar su seguridad inmediata. Asimismo, debe explicar al NNA cuáles son sus derechos, los seguimientos que tendrán lugar y, de ser el caso, los medios de comunicación con su familia y/o referentes afectivos. Esta comunicación se debe realizar con sensibilidad y mediante formas de expresión sencillas que permitan el cabal entendimiento de la situación, procurando resolver adecuadamente todas las inquietudes y dudas del NNA.

El equipo de la PPDNNA debe asegurar que el acogimiento residencial al que se integra el NNA represente un **contexto seguro y estable; debe evitarse la circulación de NNA**, especialmente durante el contexto de emergencia sanitaria. Para ello, la PPDNNA debe construir el plan de cuidado durante la contingencia y dar seguimiento a este.

**Los niños y niñas pequeños, de 0 a 3 años**, jamás deben ser incluidos en establecimientos de cuidado residencial. En caso de ser necesaria la inclusión en cuidados alternativos, **la única modalidad idónea es la que ofrece el acogimiento familiar**, que garantiza el cumplimiento de sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y de desarrollo propias de la edad.

El equipo de la PPDNNA, en coordinación con el equipo técnico del CAS, debe promover el mantenimiento del vínculo entre el NNA y su familia, así como acompañar este proceso, especialmente en este periodo de contingencia, siempre que sea posible y en atención al ISN.

Concluida la contingencia y con la reactivación de los servicios de investigación y diagnóstico, la

PPDNNA debe desarrollar un diagnóstico integral y, derivado de ello, un plan de restitución de derechos del NNA.

#### **6.4. Derivación, traslado del niño, niña o adolescente en un servicio de atención especializada de internación durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia**

En seguimiento de la ruta inicial de intervención, tras realizarse el diagnóstico de situación, los equipos de la PPDNNA, el G1 y la Agencia 59 pueden tomar la decisión de derivar al NNA a un servicio de atención especializada de internación. Ello sucede, por ejemplo, cuando los equipos detectan lesiones y daños físicos o emocionales que requieren un abordaje de estas características. Pueden ser servicios médicos o psiquiátricos a los cuales el NNA puede ser derivado para atender un padecimiento de salud física o mental, que demanda su hospitalización. La finalidad inmediata de la derivación es la estabilización y recuperación de estado de salud integral del NNA.

El ingreso del NNA a estos servicios debe estar a cargo de la PPDNNA. El equipo debe verificar la disponibilidad para la recepción del NNA en coordinación con la unidad de salud requerida e **informar al NNA y la familia** sobre la necesidad y las condiciones de internación, con el fin de abordar la condición de salud del NNA. También debe **preparar a las personas que van a recibir al NNA**.

El equipo de la PPDNNA es el encargado del **seguimiento** que se brindará en ese ámbito de cui-

dado, hasta que el NNA sea dado de **alta**. Luego, debe **analizar desde una perspectiva integral la evolución** de la situación que originó la internación del NNA, **teniendo en cuenta el desarrollo de la investigación** a cargo de la Fiscalía Central. Asimismo, analizará las condiciones que presenten en ese momento las diferentes opciones de cuidado del NNA en su ámbito familiar y comunitario de origen, con el fin de decidir, junto con la Agencia 59 y el G1, sobre la permanencia del NNA con su familia o su inclusión en otra modalidad de cuidado alternativo: acogimiento familiar (extensa o ajena) o acogimiento residencial.

**En los casos en los que se decida el traslado y la permanencia con la familia de origen o acogimiento residencial, los equipos de la PPDNNA y el G1 deben seguir los estándares y procedimientos dispuestos en el presente instrumento para su inclusión, permanencia y seguimiento. En los casos en los que se disponga el acogimiento familiar, los equipos deben aplicar el Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19.**

Finalmente, puede ocurrir que el NNA se encuentre hospitalizado **cuando la Fiscalía Especializada reciba el caso** a partir de una derivación de la entidad de salud. En esos casos, los equipos de la PPDNNA y la Agencia 59 deben concurrir a la entidad para iniciar el análisis de la situación mediante entrevistas y aplicando el Tamizaje, tal como lo indica la ruta inicial de intervención.

---

# **ANEXOS**



## **ANEXO 1**

### **FICHA TÉCNICA**

---

*Dirección general de la redacción, validación y edición:*

**Matilde Luna**, Directora de RELAF

*Equipo de trabajo:*

**Matilde Luna**, Directora de RELAF

**Oscar Melchor**, Coordinador de RELAF México

**María Sánchez Brizuela**, Coordinadora de Contenidos RELAF

**Anuar Quesille**, Consultor especializado

*Diseño gráfico:*

**Rubén Longas**

*Responsables por las entidades de cooperación técnica:*

**Dora Giusti**, Jefa de Protección de UNICEF México

**Matilde Luna**, Directora de RELAF

*Responsables por el Sistema DIF de la Ciudad de México:*

**Esthela Damián Peralta**, Directora General del DIF

**Lizzeth del Carmen Hernández Navarro**, Directora Ejecutiva de la Procuraduría de  
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**María de Lourdes Arce**, Coordinadora del G1

*Responsables por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:*

**Ernestina Godoy**, Fiscal General de Justicia

**Nelly Montealegre Díaz**, Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito  
y Servicios a la Comunidad

**José Galileo de López Juárez**, Director General del Centro de Estancia Transitoria  
para Niños y Niñas

**Manuel Eduardo Juárez Zepeda**, Encargado de la Fiscalía Central de Investigación  
para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes

---

Este documento fue elaborado por expertos independientes; en consecuencia, no refleja necesariamente la opinión de las entidades responsables.

## **ANEXO 2**

### **GLOSARIO**

---

**Acogimiento familiar:** recurso de la política pública cuyo objetivo es proveer cuidado y protección a aquellos NNA que han sido separados de sus familias. Estos NNA son integrados a otras familias (familias de acogida) que se hacen responsables de su cuidado de manera temporal. Al tratarse de una modalidad de cuidado alternativo formal (en tanto se aplica a partir de una decisión de la autoridad competente), es una práctica mediada, supervisada y apoyada por los profesionales responsables para garantizar los derechos de los NNA durante su desarrollo.

**Acogimiento residencial:** cuidado alternativo que se brinda en cualquier contexto grupal ajeno a una familia. Lo ofrecen los Centros de Asistencia Social (CAS), debidamente autorizados. Las residencias incluyen un amplio espectro de espacios que van desde las instituciones que alojan un número importante de “internos” hasta las “casas hogar”, pequeñas instituciones con un formato que busca recrear a una familia al albergar a un número reducido de NNA a cargo de figuras responsables del cuidado.

**Cuidado alternativo:** es una opción de cuidado fuera del grupo familiar de origen. Su utilización procede frente a contextos familiares en los que una autoridad competente toma la decisión de separar a un NNA de su familia de origen, por causas vinculadas a violencia, abuso, abandono, negligencia, entre otras. Cualquiera sea su ámbito de desarrollo (acogimiento familiar o acogimiento residencial), debe satisfacer en un modo amplio todos los aspectos del cuidado, garantizando los derechos humanos de los NNA acogidos.

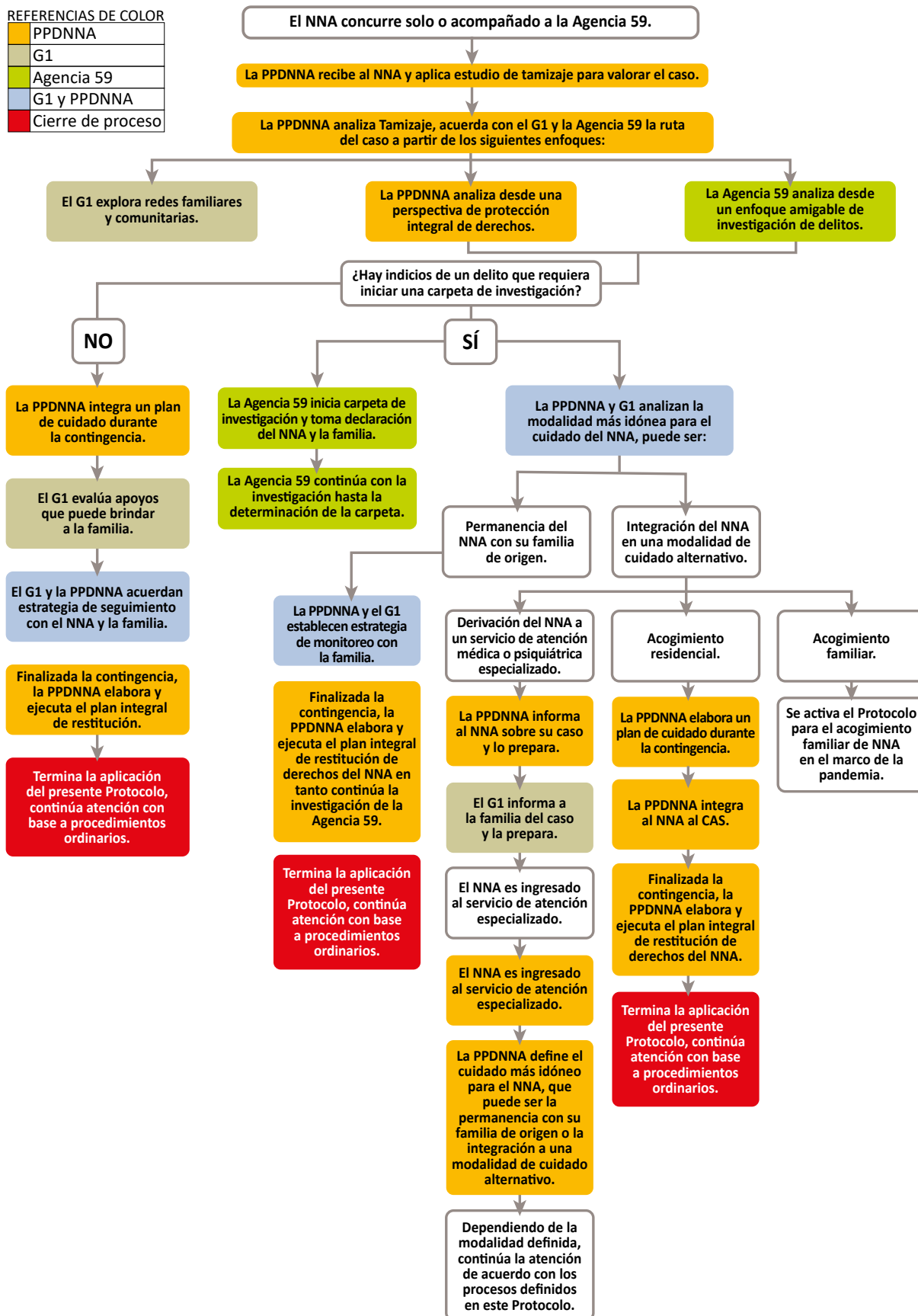
**Cuidado seguro y estable:** la estabilidad es un atributo que va más allá de la temporalidad. Caracteriza la relación que se construye entre el NNA y las personas responsables de su cuidado y protección. La estabilidad del cuidado es la capacidad de construir con el NNA vínculos significativos para él, a la vez que continuos y seguros. De esta forma, más allá de su duración, un cuidado estable es el que ofrece seguridad al NNA, lo contiene emocionalmente y no constituye una amenaza.

**Familia de origen:** es aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes el NNA tiene parentesco ascendente hasta segundo grado.

**Justicia amigable:** es el conjunto de estructuras institucionales capaces de garantizar el respeto y la efectiva implementación de todos los derechos de los NNA al más alto nivel posible, teniendo presentes las necesidades de los NNA y empleando procedimientos adaptados a su nivel de madurez y comprensión, conforme a las circunstancias del caso.

### ANEXO 3

#### Circuito para el abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes recibidos en la fiscalía especializada en el marco de la pandemia de COVID-19



## ANEXO 4

### **Lista de cotejo 1: Ruta de intervención cuando NO es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia**

*Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19*

Esta lista se completa por cada niña, niño o adolescente de forma progresiva conforme al avance del caso. Su finalidad es registrar la secuencia y seguimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo.

#### **I. Datos del niño, niña o adolescente (NNA)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ ¿Tiene hermanos? Sí  No  ¿Cuántos? \_\_\_\_\_

¿Se presentan juntos? Sí  No  Si no vienen, ¿en dónde se encuentran sus hermanos?

\_\_\_\_\_

#### **II. Ruta de intervención inicial en el marco de la contingencia**

##### **A. Recepción del niño, niña o adolescente en la Agencia 59 en el marco de la contingencia**

Vía de recepción del NNA
Concurre el NNA solo a la agencia <input type="checkbox"/>
Concurre el NNA en compañía de los padres, familiares o referente afectivo <input type="checkbox"/>
El NNA es derivado por una Agencia desconcentrada <input type="checkbox"/>
Acude alguno de los padres, familiares o referente afectivo sin el NNA <input type="checkbox"/>
Oficio de otra dependencia pública <input type="checkbox"/>
Notificación del hospital en donde el NNA está internado <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> Especificar _____
Medio por el que se recibió la denuncia
<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Por escrito <input type="checkbox"/> Vía telefónica <input type="checkbox"/> Vía electrónica
Aplicación del “Estudio de tamizaje para la detección del riesgo del maltrato a niñas, niños y adolescentes”
<input type="checkbox"/> NNA <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro cuidador primario, ¿cuál? _____

**B. Análisis situacional del niño, niña o adolescente y su contexto familiar y comunitario de origen para la toma de decisiones en el marco de la contingencia**

<b>SOBRE LOS RESULTADOS DEL TAMIZAJE</b>	
<b>Necesidades de atención inmediata identificadas para el NNA</b>	
<input type="checkbox"/> Emocionales <input type="checkbox"/> Médicas <input type="checkbox"/> Alimenticias <input type="checkbox"/> Educativas <input type="checkbox"/> Crianza y cuidado familiar <input type="checkbox"/> Conflictos familiares <input type="checkbox"/> Otra	
<b>Riesgo de violencia identificada</b>	
<input type="checkbox"/> Violencia física	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Violencia emocional	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Negligencia	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Abandono	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Violencia sexual	
<b>SOBRE LA NECESIDAD DE APERTURA DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Necesidad de inicio de una carpeta de investigación</b>	
¿Se requiere el inicio de una carpeta de investigación?   Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Indicios de posible delito que requieren el inicio de una carpeta de investigación</b>	
<input type="checkbox"/> Omisión de auxilio o cuidados <input type="checkbox"/> Violencia familiar <input type="checkbox"/> Lesiones <input type="checkbox"/> Abandono de personas <input type="checkbox"/> Delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual <input type="checkbox"/> Desaparición <input type="checkbox"/> Sustracción o retención de NNA <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál? _____	
<b>SOBRE LA NECESIDAD DE SEPARACIÓN</b>	
<b>Necesidad de separación del NNA de su familia de origen</b>	
¿Es necesaria la separación del NNA de su familia de origen?   Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Elementos para determinar si es necesaria la separación del NNA de su familia de origen</b>	
<input type="checkbox"/> La familia de origen no está localizada <input type="checkbox"/> La permanencia del NNA con su familia de origen representa riesgo contra su vida, libertad o integridad <input type="checkbox"/> La familia no cuenta con las condiciones y habilidades necesarias para el cuidado del NNA	

### Responsables del análisis

Dependencia	Nombre del responsable del análisis
PPDNNA	
G1	
AGENCIA 59	

### III. Ruta de intervención cuando no es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia

#### Datos de la familia de origen en el marco de la contingencia

Nombre y apellidos:

----- Edad: -----

----- Edad: -----

#### Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>Responsabilidades de cuidado del NNA</b>	<input type="checkbox"/> Trato digno <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Alimentación <input type="checkbox"/> Cuidado de la salud <input type="checkbox"/> Contención y escucha del NNA <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: ----- -----
<b>Apoyos al NNA y a la familia de origen, con acceso a programas del DIF disponibles en la contingencia</b>	<input type="checkbox"/> Atención psicológica <input type="checkbox"/> Despensas <input type="checkbox"/> Becas para los NNA <input type="checkbox"/> Apoyo Integral a Madres Solas <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: ----- -----
<b>Medios para el seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Whatsapp <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: -----
<b>Frecuencia del seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otra. Especificar: ----- -----
<b>Áreas involucradas</b>	<input type="checkbox"/> PPDNNA <input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> DIF CDMX   Especificar cuáles: ----- ----- <input type="checkbox"/> Dependencias de la CDMX   Especificar cuáles: ----- -----

#### IV. Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

¿Con qué dispositivos electrónicos cuenta la familia?	
a)	Teléfono de línea: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Consignar número:
b)	Teléfono móvil: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos hay en uso en la familia? Consignar números:
c)	Dispositivos tipo Tablet: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos?
d)	Computadora: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos?:
e)	Cantidad total de dispositivos:
¿Cuenta la familia con acceso a internet? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Utiliza la familia correo electrónico? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Consignar correo:	
Marque las aplicaciones o programas que la familia suele utilizar para comunicarse: WhatsApp <input type="checkbox"/> Facebook <input type="checkbox"/> Skype <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Google Meet <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> ¿Cuáles?	

Fecha	Modalidad	Responsable
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>

#### V. Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>Fecha de inicio del plan de cuidado</b>	
<b>Fecha de cierre del plan de cuidado</b>	
<b>Motivo de cierre</b>	<input type="checkbox"/> Término de la contingencia <input type="checkbox"/> La provisión de un cuidado no es segura para el NNA

## ANEXO 5

### **Lista de cotejo 2: Ruta de intervención cuando es necesario iniciar una carpeta de investigación en el marco de la contingencia**

*Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19*

Esta lista se completa por cada niña, niño o adolescente de forma progresiva conforme al avance del caso. Su finalidad es registrar la secuencia y seguimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo.

#### **I. Datos del niño, niña o adolescente (NNA)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ ¿Tiene hermanos? Sí  No  ¿Cuántos? \_\_\_\_\_

¿Se presentan juntos? Sí  No  Si no vienen, ¿en dónde se encuentran sus hermanos?

\_\_\_\_\_

#### **II. Ruta de intervención inicial en el marco de la contingencia**

##### **A. Recepción del niño, niña o adolescente en la Agencia 59 en el marco de la contingencia**

Vía de recepción del NNA
Concurre el NNA solo a la agencia <input type="checkbox"/>
Concurre el NNA en compañía de los padres, familiares o referente afectivo <input type="checkbox"/>
El NNA es derivado por una Agencia desconcentrada <input type="checkbox"/>
Acude alguno de los padres, familiares o referente afectivo sin el NNA <input type="checkbox"/>
Oficio de otra dependencia pública <input type="checkbox"/>
Notificación del hospital en donde el NNA está internado <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/> Especificar _____
Medio por el que se recibió la denuncia
<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Por escrito <input type="checkbox"/> Vía telefónica <input type="checkbox"/> Vía electrónica
Aplicación del “Estudio de tamizaje para la detección del riesgo del maltrato a niñas, niños y adolescentes”
<input type="checkbox"/> NNA <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro cuidador primario. ¿Cuál? _____



**B. Análisis situacional del niño, niña o adolescente y su contexto familiar y comunitario de origen para la toma de decisiones en el marco de la contingencia**

<b>SOBRE LOS RESULTADOS DEL TAMIZAJE</b>	
<b>Necesidades de atención inmediata identificadas para el NNA</b>	
<input type="checkbox"/> Emocionales <input type="checkbox"/> Médicas <input type="checkbox"/> Alimenticias <input type="checkbox"/> Educativas <input type="checkbox"/> Crianza y cuidado familiar <input type="checkbox"/> Conflictos familiares <input type="checkbox"/> Otra	
<b>Riesgo de violencia identificada</b>	
<input type="checkbox"/> Violencia física	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Violencia emocional	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Negligencia	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Abandono	<input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Alto
<input type="checkbox"/> Violencia sexual	
<b>SOBRE LA NECESIDAD DE APERTURA DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Necesidad de inicio de una carpeta de investigación</b>	
¿Se requiere el inicio de una carpeta de investigación?   Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Indicios de posible delito que requieren el inicio de una carpeta de investigación</b>	
<input type="checkbox"/> Omisión de auxilio o cuidados <input type="checkbox"/> Violencia familiar <input type="checkbox"/> Lesiones <input type="checkbox"/> Abandono de personas <input type="checkbox"/> Delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual <input type="checkbox"/> Desaparición <input type="checkbox"/> Sustracción o retención de NNA <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál? _____	
<b>SOBRE LA NECESIDAD DE SEPARACIÓN</b>	
<b>Necesidad de separación del NNA de su familia de origen</b>	
¿Es necesaria la separación del NNA de su familia de origen?   Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Elementos para determinar si es necesaria la separación del NNA de su familia de origen</b>	
<input type="checkbox"/> La familia de origen no está localizada <input type="checkbox"/> La permanencia del NNA con su familia de origen representa riesgo contra su vida, libertad o integridad <input type="checkbox"/> La familia no cuenta con las condiciones y habilidades necesarias para el cuidado del NNA	

### Responsables del análisis

Dependencia	Nombre del responsable del análisis
PPDNNA	
G1	
AGENCIA 59	

### III. Apertura y desarrollo de la carpeta de investigación de un presunto delito cometido contra el niño, niña o adolescente en el marco de la contingencia

Elementos de investigación al momento de la apertura
<input type="checkbox"/> Declaración del NNA
<input type="checkbox"/> Declaración de la familia
<input type="checkbox"/> Peritajes (especificar el tipo y a quién se realizó):
<input type="checkbox"/> Estudios médicos:
Otro:

### IV. Ámbitos de cuidado del niño, niña o adolescente durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia

Ámbito de cuidado para el NNA
<input type="checkbox"/> Permanencia del NNA en su familia y comunidad de origen
<input type="checkbox"/> Integración del NNA a una familia de acogida
<input type="checkbox"/> Integración del NNA a un Centro de Asistencia Social
<input type="checkbox"/> Derivación del NNA a un servicio de atención especializada de internación

#### A. Permanencia del niño, niña o adolescente en su familia y comunidad de origen durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia

Hacer uso de esta sección solo si el NNA permanecerá con su familia de origen; de lo contrario, pasar al inciso B.

Existe determinación previa del Juzgado familiar	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No    ¿A favor de quién? <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre
¿En qué consistió el acuerdo familiar para el cuidado del NNA?	<input type="checkbox"/> Cumplimiento de la determinación previa del juez <input type="checkbox"/> Acuerdo familiar para el cuidado a partir de una instancia de mediación
¿Quién fue designado para el cuidado del NNA?	<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: _____ _____

### Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>Responsabilidades de cuidado del NNA</b>	<input type="checkbox"/> Trato digno <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Alimentación <input type="checkbox"/> Cuidado de la salud <input type="checkbox"/> Contención y escucha del NNA <input type="checkbox"/> Otra. Especificar: _____ _____
<b>Apoyos al NNA y a la familia de origen, con acceso a programas del DIF disponibles en la contingencia</b>	<input type="checkbox"/> Atención psicológica <input type="checkbox"/> Servicios especializados <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: _____ _____
<b>Medios para el seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónica <input type="checkbox"/> Whatsapp <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Otra. Especificar: _____
<b>Frecuencia del seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otra. Especificar: _____ _____
<b>Áreas involucradas</b>	<input type="checkbox"/> PPDNNA <input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> DIF CDMX   Especificar cuáles: _____ _____ <input type="checkbox"/> Dependencias de la CDMX   Especificar cuáles: _____ _____

### Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>¿Con qué dispositivos electrónicos cuenta la familia?</b>	
<b>a)</b>	Teléfono de línea: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Consignar número:
<b>b)</b>	Teléfono móvil: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos hay en uso en la familia? Consignar números:
<b>c)</b>	Dispositivos tipo Tablet: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos?
<b>d)</b>	Computadora: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos?:
<b>e)</b>	Cantidad total de dispositivos:

ANEXOS

¿Cuenta la familia con acceso a internet? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Utiliza la familia correo electrónico? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Consignar correo:
Marque las aplicaciones o programas que la familia suele utilizar para comunicarse: WhatsApp <input type="checkbox"/> Facebook <input type="checkbox"/> Skype <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Google Meet <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> ¿Cuáles?

Fecha	Modalidad	Responsable
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>

**Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia**

<b>Fecha de inicio del plan de cuidado</b>	
<b>Fecha de cierre del plan de cuidado</b>	
<b>Fecha de envío de la información del caso y el plan de restitución del NNA al juez familiar para la solución de fondo del caso</b>	

**B. Integración del niño, niña o adolescente a una modalidad de cuidado alternativo durante la investigación del presunto delito en el marco de la contingencia**

“ Para cotejar los procedimientos de integración de un NNA a acogimiento familiar con familia extensa o ajena durante la contingencia, el DIF y la Agencia 59 deben utilizar la lista de cotejo del “Protocolo de estándares mínimos y procedimientos para el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes recibidos en la Fiscalía Especializada en el marco de la pandemia de COVID-19”.

Elementos específicos en caso de la integración de un NNA a un Centro de Asistencia Social	Elementos específicos en caso de derivación y traslado del NNA a un servicio de atención especializada de internación
<b>Nombre del CAS</b>	<b>Nombre de la unidad de atención</b>
<b>Duración estimada</b> <input type="checkbox"/> 1 mes <input type="checkbox"/> De 1 a 3 meses <input type="checkbox"/> Más de 3 meses	<b>Determinación de la modalidad de cuidado familiar más idónea posterior a su internación</b> <input type="checkbox"/> Reintegración con familia de origen <input type="checkbox"/> Acogimiento familiar con familia extensa o referente afectivo <input type="checkbox"/> Acogimiento familiar con familia ajena

### Integración de un plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>Necesidades de cuidado del NNA durante el cuidado alternativo</b>	<input type="checkbox"/> Trato digno <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Alimentación <input type="checkbox"/> Cuidado de la salud <input type="checkbox"/> Contención y Escucha del NNA <input type="checkbox"/> Otras. Especificar: _____ _____
<b>Apoyos al NNA con acceso a programas del DIF disponibles en la contingencia</b>	<input type="checkbox"/> Atención psicológica <input type="checkbox"/> Servicios especializados <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: _____ _____
<b>Medios para el seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónica <input type="checkbox"/> Whatsapp <input type="checkbox"/> Zoom <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: _____
<b>Frecuencia del seguimiento</b>	<input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otra. Especificar: _____ _____
<b>Áreas involucradas</b>	<input type="checkbox"/> PPDNNA <input type="checkbox"/> G1 <input type="checkbox"/> DIF CDMX   Especificar cuáles: _____ _____ <input type="checkbox"/> Dependencias de la CDMX   Especificar cuáles: _____ _____

### Seguimiento del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

Fecha	Modalidad	Responsable
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>
	Telefónica <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Encuentros de gabinete <input type="checkbox"/> Visitas en el domicilio <input type="checkbox"/>	Trabajo Social <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/>

### Finalización del plan para asegurar las condiciones de cuidado durante la contingencia

<b>Fecha de inicio del plan de cuidado</b>	
<b>Fecha de cierre del plan de cuidado</b>	



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



Fiscalía  
General  
de Justicia  
Ciudad de México



RELAF  
Por el derecho a vivir  
en familia y comunidad

unicef   
para cada niño